



## Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4406  
Secretaría del MERCOSUR  
17 de febrero de 2017

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL  
CENTÉSIMO VIGÉSIMO SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE  
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/104/17

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 17 de febrero de 2017

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUBIE-s N° 54/2017 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 24/16 "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento" y el Centésimo Vigésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/91.

Asimismo, la SM informa que con dicha comunicación, la mencionada Directiva entrará en vigor a partir del 19/III/2017.

Señor Secretario General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración  
Lic. Carlos Alvarez  
Presente

**Nota de Secretaría:**

El Centésimo Vigésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.127.

Nº Dir.	Asunto	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay	Vigencia
24/16 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento  NCM 2933.71.00- - 6- Hexanolactama (épsilon caprolactama)  ACE Nº 18 PA Nº 127	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 415/1991				Entrada en vigor el 19/III/2017

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. (Fdo.): Linda Rabbaglietti, Directora, Secretaría del MERCOSUR.

CC: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia

SND/JV/BG